

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE
CONVOCAN SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, DESTINADAS A
FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE CORTOMETRAJES.**

Mediante Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto, publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León” nº 174, de 24 de agosto, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de cortometrajes.

Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir al fomento y promoción del sector audiovisual a través del apoyo concreto a la realización de cortometrajes en Castilla y León.

Así mismo, se rigen por criterios de viabilidad económica y comercial, calidad técnica y artística, contribución a la difusión de la riqueza cultural de Castilla y León, y vinculación de los profesionales que participen en la ejecución del proyecto y de las temáticas y localizaciones de este a Castilla y León, lo que determina su concesión con el máximo respeto al principio de neutralidad institucional en la gestión de los recursos públicos.

Por ello, se hace necesario efectuar la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2026.

Asimismo, es necesario señalar que estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.- Convocatoria.

Convocar para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a financiar la realización de cortometrajes, con la finalidad de contribuir al fomento y promoción del sector cinematográfico y audiovisual en la Comunidad de Castilla y León, a través del apoyo

Avenida del Real Valladolid, s/n, 47014 Valladolid. Teléfono 983 410114



a determinadas inversiones promovidas por personas físicas o jurídicas privadas, que sean productores audiovisuales en la modalidad de cortometrajes cinematográficos.

Segundo.- Dotación y aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades y cuantías de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para el año 2026 por el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026, y de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2027, que se detallan a continuación:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	10.03.334A01.7700Q.0	28 750,00 €
2027	10.03.334A01.7700Q.0	115 000,00 €
Total		143 750,00 €

Tercero.- Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones para las que pueden solicitarse las subvenciones que se convocan en la presente orden son todas aquellas necesarias para la realización de cortometrajes que se lleven a cabo en el plazo de ejecución previsto en el apartado decimotercero de esta orden.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de cortometrajes:

Se considera cortometraje la película cinematográfica, en cualquier soporte o medio, con una duración máxima de cincuenta y nueve minutos.

3. Serán gastos subvencionables los gastos considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto los siguientes:

a) Gastos generales de personal de todos los profesionales que participen en la ejecución del proyecto de cortometraje en sus distintas fases: remuneraciones y gastos de seguridad social del personal. Se podrá destinar a gastos de personal para el desarrollo del proyecto hasta un máximo del 35% del importe total de la subvención concedida.

Avenida del Real Valladolid, s/n, 47014 Valladolid. Teléfono 983 410114



b) Gastos generales de viajes, alojamiento y manutención, así como la utilización de medios de locomoción para viajes y desplazamientos del personal artístico y técnico. Se incluye, asimismo, el transporte de equipos necesarios para la realización del cortometraje. Para los gastos de desplazamiento y transporte se admitirán los billetes en clase turista.

c) Gastos de preproducción: entre los que se encuentran los directamente relacionados con el desarrollo del guion, el pago por la autoría de textos y adaptaciones, los gastos generados por liquidación de derechos de autor asociados al cortometraje a producir, la búsqueda de localizaciones, la selección del elenco actoral, la búsqueda de financiación, la realización de la maqueta o "teaser" del cortometraje, etc.

d) Gastos de la producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos siguientes:

- Gastos de diseño y realización de escenografías, alquiler de estudios, "sets" de rodaje, salas de montaje, de efectos sonoros, alquiler y adquisición de vestuario y de materiales de "atrezo", peluquería, maquillaje y efectos especiales.

- Gastos relativos a la música, sonido e iluminación: honorarios del artista-creador o de los posibles intérpretes para la composición de música original o su adaptación, así como la adquisición de derechos para el uso de música ya compuesta, alquiler y/o adquisición de material técnico de sonido, iluminación y grabación directamente relacionados con el proyecto de cortometraje objeto de la subvención.

- Gastos de laboratorio, adaptación del cortometraje, traducción, doblaje y subtitulado, grafismo y títulos de crédito, así como los vinculados a la custodia en el soporte que garantice su preservación, incluida la copia máster, discos duros, etalonaje y fungibles vinculados a estas tareas.

- Otros gastos directamente relacionados con la producción del cortometraje: como son los derivados del alquiler de locales, vehículos, etc.

e) Gastos de distribución, promoción y publicidad: se incluirán dentro de este apartado los derivados del diseño y elaboración de materiales divulgativos, la realización de copias del cortometraje destinadas a su promoción y distribución, los gastos de acreditación y presencia en festivales y mercados para la promoción del cortometraje, gastos de creación y mantenimiento de página web y demás gastos de promoción y distribución directamente relacionados con la realización del cortometraje objeto de la subvención y que puedan justificarse expresamente.



f) Gastos corrientes derivados de la realización del cortometraje, entre otros: luz, agua, teléfono, calefacción, seguros, asesoramiento fiscal, asesoramiento jurídico, alquiler de oficinas, reprografía, material de oficina y envíos, hasta un máximo del 15% del coste total del proyecto.

g) Gasto anualizado en bienes de equipo, con la presentación del cuadro de amortización correspondiente realizado a partir de la fecha del período subvencionable. En el caso de bienes de equipo contratados en renting o leasing será gasto subvencionable la cuota anual sin tener en cuenta los gastos financieros.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de bienes, contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Quedan excluidos los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de compensación o recuperación, así como los impuestos personales sobre la renta.

6. Se presentará una única solicitud por solicitante que incluirá un único proyecto subvencionable.

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que se convocan en la presente orden:

a) Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, que sean productores cinematográficos o audiovisuales, que tengan su domicilio o sede social permanente, o una sucursal o establecimiento permanente abierto al público en la Comunidad de Castilla y León.

b) También podrán ser beneficiarios las agrupaciones de empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, de las cuales al menos una esté ubicada en la Comunidad de Castilla y León. En estos casos, cada miembro de la agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario. No obstante, se deberá nombrar un representante con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.



2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni quienes no acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. No podrán tener la condición de empresa en crisis en relación con lo dispuesto en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de subvenciones compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/1, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

4. Para obtener la condición de beneficiarios deberán cumplir con las prescripciones y consideraciones de carácter social establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

5. Las empresas que concurren deberán ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza. Este requisito se entenderá cumplido en el supuesto de que la titularidad de los derechos sobre la obra se encuentre distribuida entre sus coproductores.

6. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y además a entregar una copia de la producción objeto de subvención a la Filmoteca de Castilla y León, en el plazo de doce meses desde la publicación de la resolución de esta convocatoria. Esta copia deberá ser completa y de la versión definitiva, en perfecto estado y en el formato de producción elegido para su estreno en salas cinematográficas, comprendiendo un *Digital Cinema Package* (DCP) abierto para las películas rodadas en sistema digital o una copia nueva para las películas rodadas en sistema fotoquímico.



Asimismo, se depositará un archivo MP-4 o MOV para su custodia. Dicho depósito tendrá carácter obligatorio y se realizará a efectos de archivo y consulta individual. En ningún caso será posible realizar préstamos a terceros, ni utilidades comerciales de la copia depositada.

7. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrá utilizar las obras subvencionadas para la edición de DVD o vídeos promocionales, que tendrán exclusivamente un carácter de promoción cultural, no comercial, así como para realizar pases en formato DVD en actividades culturales de la Comunidad de Castilla y León en centros culturales en los que la exhibición tenga un carácter gratuito, de acuerdo con la normativa en materia de derechos de autor y sin que en ningún caso se dañen los derechos de propiedad intelectual y de explotación de la obra.

8. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, según lo dispuesto en el artículo 10 apartado 2 párrafo segundo de la Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto, podrá elaborar el Catálogo de distribución y promoción de cortometrajes de Castilla y León "QUERCUS", incluyendo en el mismo los cortometrajes que superen la puntuación mínima exigida que se establece en 50 puntos y hayan autorizado, expresamente, su participación en el citado catálogo que se hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud de estas subvenciones.

9. En relación con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, es obligación de los beneficiarios hacer visible que su actuación está financiada por la Junta de Castilla y León, insertando a estos efectos en los materiales que correspondan, y que pueden consistir en publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario promocional editado en cualquier soporte, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, el identificador de la Junta de Castilla y León.

A estos efectos, cabe señalar que en la utilización de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Con este fin se deberá comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales, con carácter previo a su impresión y difusión, el contenido de los elementos promocionales realizados, para autorizar el uso del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León.

10. Así mismo, el beneficiario deberá desarrollar las actividades subvencionadas con pleno respeto a los principios de objetividad, neutralidad institucional, pluralismo y servicio al interés general, por lo que no podrán destinarse los fondos públicos concedidos al amparo de esta



convocatoria a actuaciones que impliquen adoctrinamiento ideológico, propaganda partidista o apoyo expreso a opciones políticas concretas.

Quinto.- Cuantía de las subvenciones.

1. El beneficiario deberá financiar con fondos propios al menos el 10% del importe total de la actividad subvencionada.
2. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias previstas en el apartado segundo de esta orden y conforme a los siguientes criterios: ninguna de las subvenciones que se conceda podrá superar el 75% del presupuesto total del proyecto, con el límite máximo de 25 000 euros por proyecto.
3. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida en los tres años previos a la fecha de la publicación de la resolución por la que se concedan las subvenciones, exceda de 300 000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
4. El importe de la subvención correspondiente a cada beneficiario será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos del beneficiario} \quad \times \quad \frac{\text{Dotación total de esta convocatoria}}{\text{Total puntos de todos los beneficiarios}}$$

5. Si aplicada la fórmula resultasen algunas cantidades sobrantes de la dotación presupuestaria de esta convocatoria, se establecerá un prorrateo, en función de los puntos, entre los beneficiarios con los límites indicados anteriormente.
6. Serán beneficiarios todos aquellos solicitantes que superen la puntuación mínima exigida, que se establece en 50 puntos.

Sexto. - Solicitudes, documentación, comunicaciones y notificaciones.

1. Solicitudes. Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento. Las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación, según el modelo

Avenida del Real Valladolid, s/n, 47014 Valladolid. Teléfono 983 410114



normalizado “*Solicitud de subvención destinada a financiar la realización de cortometrajes*”, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

El interesado o su representante deberán disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

La solicitud incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) A que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) A que posee plena capacidad de obrar y actuar en representación del solicitante (solo en el supuesto de que se actúe a través de representante).
- c) A que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Avenida del Real Valladolid, s/n, 47014 Valladolid. Teléfono 983 410114



- d) Al cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, así como de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.
- e) A la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir la subvención.
- f) A las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe o manifestación de no haberlas solicitado. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- g) A que el solicitante no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- h) A que el solicitante no presenta un proyecto de los excluidos, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto.
- i) A que el solicitante ostenta la titularidad de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales, según lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto.
- j) Que no tiene la condición de empresa en crisis en relación con lo dispuesto en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de subvenciones compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/1, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

2. Documentación.

En aplicación de lo preceptuado en la disposición adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado previsto en esta convocatoria faculta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que

Avenida del Real Valladolid, s/n, 47014 Valladolid. Teléfono 983 410114



ya se encuentren en poder de esta administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación (previamente digitalizada y que se aportará como archivos anexos a la solicitud):

A) Documentación general:

- a) En su caso, la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en el registro que corresponda según su naturaleza. Esto incluye el acta de constitución y los estatutos de la empresa actualizados.
- b) En su caso, escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución de la empresa.
- c) Formulario de “otorgamiento de representación” debidamente firmado por representante y representado, en el caso de que éste último sea una persona física, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>
- d) Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y/o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social; en el supuesto de que el solicitante se oponga a la consulta de los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones.
- e) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en aquellos casos en los que el solicitante no autorice a que la administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a la consulta de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.



- f) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con referencia expresa, en su caso, a la de exención del citado impuesto o último recibo de pago, en aquellos casos en los que no se haya autorizado a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.
- g) En su caso, declaración de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación de personas físicas o jurídicas privadas, sin personalidad, según el formulario "Declaración de compromisos" que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:
<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>
- h) Certificado o certificados bancarios que acrediten que el solicitante dispone de un saldo del 10% del presupuesto del proyecto. En el caso de coproducciones, deberá aportarse por todos los miembros de la agrupación de empresas y el saldo deberá ser del 10% de la cantidad que cada uno aporte al proyecto.
- i) Para el caso de solicitantes que cuenten con trabajadores por cuenta ajena y estén obligados al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, documentación acreditativa de dichas contrataciones, en su caso. En caso de exención de dicha obligación deberá acreditarse documentalmente.
- j) En el caso de coproducciones, cada miembro de la agrupación de empresas deberá aportar la documentación señalada en las anteriores letras a), d), e), f) e i).

B) Documentación específica:

- a) Guion de la producción.
- b) Formulario «Memoria resumen del cortometraje», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) e incluirá los siguientes aspectos:
 - Estructura, perfil de personajes y desarrollo de tramas.
 - Memoria del proyecto (aspectos artísticos y técnicos, así como el criterio de puesta en escena).
 - Novedad de la propuesta (originalidad y posible repercusión cultural).
 - Atención a los valores y riqueza patrimonial de Castilla y León.

Avenida del Real Valladolid, s/n, 4/014 Valladolid. I telefono 983 410114



- Grado de vinculación real con Castilla y León.

- Días de rodaje previstos o realizados en la Comunidad de Castilla y León.
- Vinculación del equipo artístico y técnico con Castilla y León por nacimiento o domicilio en algún municipio de la Comunidad en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.
- Que el rodaje se lleve a cabo en alguno de los municipios del Anexo I de la presente orden.
- Que el rodaje se desarrolle en un municipio con una población igual o inferior a 5 000 habitantes.

- Viabilidad del proyecto.

- Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria.
- Adecuación del plan de producción a las características del proyecto.
- Plan de financiación y porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto total del proyecto.

- Trayectoria, carácter emergente y solvencia profesional.

- Si el director y/o el productor es menor de 35 años a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.
- Que la empresa productora y/o el director del proyecto de cortometraje hayan realizado cortometrajes o largometrajes en los cinco años anteriores a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.
- Antigüedad de la empresa solicitante en el ejercicio de su actividad profesional en el sector cinematográfico o audiovisual, desde la fecha de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas con el que concurra, y hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.
- Trayectoria acreditada del director o empresa productora del cortometraje hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria: cortometrajes u otros formatos audiovisuales exhibidos o premiados en festivales, así como candidaturas y galardones.

El solicitante podrá incluir enlaces para el visionado del cortometraje que presenta en esta convocatoria, así como documentación complementaria, que adjuntará a este formulario, para justificar estos criterios como: el plan de trabajo, la ficha artística, etc.



- c) En su caso, declaración responsable del desarrollo del rodaje en los municipios incluidos en el Anexo I o en municipios con una población igual o inferior a 5000 habitantes, concretando los municipios y declarando que se solicitarán los permisos necesarios para el rodaje.
- d) Formulario denominado “Datos de carácter personal del director y/o productor y del equipo artístico y técnico” accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. En aquellos casos en los que se haya manifestado oposición a que la administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos, se aportará copia del DNI/NIE y/o certificado de empadronamiento de los mismos.
- e) Presupuesto total y detallado de la producción, conforme al formulario «Presupuesto total de la realización del cortometraje», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- f) En su caso, documentación acreditativa del plan de financiación incluido en el formulario «Memoria resumen del cortometraje» relativa tanto a las aportaciones solicitadas así como a las ya confirmadas y su cuantía.
- g) En su caso, copia del DNI del director y/o productor del proyecto de cortometraje si fuesen menores de 35 años a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.
- h) En su caso, documentación acreditativa de los premios y exhibiciones de cortometrajes u otros formatos audiovisuales en festivales de ámbito regional, nacional o internacional.
- i) En su caso, documentación acreditativa de los cortometrajes o largometrajes realizados por la empresa productora y/ o el director del proyecto de cortometraje, en los cinco años anteriores a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.

3. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.



4. Notificaciones y comunicaciones.

El artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. A estos efectos, las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Según señala el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Séptimo. - Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Políticas Culturales, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 de la Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto.



Octavo. - Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Valor artístico e interés cultural y vinculación con Castilla y León del proyecto presentado, hasta 52,5 puntos.

1º. Calidad del guion (estructura, perfil de personajes y desarrollo de tramas), hasta 10 puntos.

2º. Memoria del proyecto (aspectos artísticos y técnicos, así como el criterio de puesta en escena), hasta 10 puntos.

3º. Novedad de la propuesta (originalidad y posible repercusión cultural), hasta 10 puntos.

4º. Atención a los valores y riqueza patrimonial de Castilla y León, hasta 2 puntos.

5º. Grado de vinculación real con Castilla y León, hasta 20,5 puntos:

- Días de rodaje previstos o realizados en la Comunidad de Castilla y León, hasta 3 puntos que se asignarán en relación al número de días de rodaje en Castilla y León en relación a la duración total del rodaje previsto.

El 100% de los días de rodaje son en Castilla y León	3 puntos
Más del 75% de los días de rodaje son en Castilla y León	2 puntos
Entre el 50 y el 75% de los días de rodaje son en Castilla y León	1 punto

- Vinculación del equipo artístico y técnico a Castilla y León por nacimiento o domicilio en algún municipio de la Comunidad en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, hasta 10,5 puntos:

Director del cortometraje	1,5 puntos
Guionista del cortometraje	1 punto
Productor	1 punto
Elenco actoral	0,5 puntos por cada actor
Cualquier otro jefe de equipo (fotografía, maquillaje, arte, montaje, etc.)	0,5 puntos por cada miembro

- Que el rodaje se lleve a cabo en alguno de los municipios incluidos en el Anexo

Avenida del Real Valladolid, s/n, 47014 Valladolid. Teléfono 983 410114



I de la presente orden, conforme a los planes o instrumentos de actuación prioritaria definidos en la Comunidad Autónoma: Hasta 3 puntos (1 punto por cada municipio).

- Que el rodaje se desarrolle en un municipio con una población igual o inferior a 5 000 habitantes: 2 puntos por municipio, hasta un máximo de 4 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los últimos datos del padrón municipal elaborados por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.

b) Viabilidad del proyecto, hasta un máximo de 32 puntos.

1º. Se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria, hasta 10 puntos.

2º. La adecuación del plan de producción a las características del proyecto, hasta 10 puntos.

3º. Plan de financiación; porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto total del proyecto, hasta un máximo de 9 puntos:

Hasta un 30%	9 puntos
Hasta un 40%	7 puntos
Hasta un 50%	5 puntos
Hasta el 60%	3 puntos
Hasta el 70%	1 punto

4º. Por la obtención, en la fecha de presentación de la solicitud, de otras ayudas públicas para el proyecto de cortometraje, hasta 3 puntos, del siguiente modo:

Por acreditar una ayuda pública hasta un 10% sobre el presupuesto total	1 punto
Por acreditar una ayuda pública hasta un 20% sobre el presupuesto total	2 puntos
Por acreditar más de un 20% sobre el presupuesto total	3 puntos



c) Trayectoria, carácter emergente y solvencia profesional, hasta 15 puntos:

1º. Si el director y/o productor del proyecto de cortometraje es menor de 35 años a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria: 6 puntos.

2º. Que la empresa productora y/o el director del proyecto de cortometraje hayan realizado cortometrajes o largometrajes en los cinco años anteriores a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, hasta 2 puntos:

Un cortometraje o largometraje	1 punto
Dos cortometrajes o largometrajes	2 puntos

3º. Antigüedad de la empresa solicitante en el ejercicio de su actividad profesional en el sector cinematográfico o audiovisual, desde la fecha de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas con el que concurra, y hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria: hasta 3 puntos.

De 2 a 5 años	1 punto
De 6 a 10 años	2 puntos
Más de 10 años	3 puntos

4º. Trayectoria acreditada del director o empresa productora del cortometraje, hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos.

Por la exhibición, en alguno de los festivales de cortometrajes u otros formatos audiovisuales de ámbito autonómico celebrados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León incluidos en el Anexo II de la presente orden, dirigidos o producidos por el director o productor del cortometraje para el que se solicita la subvención.	1 punto por cada cortometraje exhibido en cada uno de esos festivales. En el caso de que un mismo cortometraje se haya exhibido en distintos festivales se computarán tantos puntos como festivales en los que se haya programado.
Por la obtención por el director o productor del cortometraje para el que se solicita la subvención, de algún premio en	1 punto por cada premio o

Avenida del Real Valladolid, s/n, 47014 Valladolid. Teléfono 983 410114



alguno de los festivales de ámbito autonómico incluidos en el Anexo II de la presente orden.	reconocimiento obtenido.
Por la exhibición, en festivales fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León, de cortometrajes u otros formatos audiovisuales, dirigidos o producidos por el director o productor del cortometraje para el que se solicita la subvención.	1 punto por cada cortometraje exhibido en festivales fuera de la Comunidad de Castilla y León. En el caso de que un mismo cortometraje se haya exhibido en distintos festivales se computarán tantos puntos como festivales en los que se haya programado.
Por las candidaturas y galardones a los Premios Goya recibidos por el director o productor del cortometraje para el que se solicita la subvención	2 puntos por cada nominación a los Premios Goya en cualquiera de sus apartados y 4 puntos por cada premio Goya obtenido.
Por candidaturas y galardones a los Premios Forqué recibidos por el director o productor del cortometraje para el que se solicita la subvención	1 punto por cada nominación a los Premios Forqué y 2 puntos por cada Premio Forqué obtenido.

- d) A los efectos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, y para garantizar el resultado neutro, los solicitantes, personas físicas o jurídicas, que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, se valorarán con 0,5 puntos.
- e) A los efectos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, a los solicitantes que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias: 0,5 puntos:
- Que cuenten con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
 - Que cuenten con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

Avenida del Real Valladolid, s/n, 47014 Valladolid. Teléfono 983 410114



- Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

2. En los supuestos de empate en la valoración se establece la preferencia en la concesión de las subvenciones a aquellos solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien que, cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención. La aplicación de este criterio de preferencia no operará frente a los que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

Si considerado lo anterior persistiese el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación en los siguientes criterios, por este orden: letras a), b) y c) del punto 1 de este apartado.

3. Cada cortometraje subvencionable obtendrá una puntuación que será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración mencionados en el punto 1 de este apartado.

Noveno. - Audiencia a los interesados.

En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Décimo. - Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería competente en materia de políticas culturales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, a la vista de la propuesta realizada por la Dirección General competente en materia de políticas culturales.

2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa, en su caso, la desestimación motivada del resto de solicitudes.



En el caso de las agrupaciones a las que se refiere el apartado cuarto, punto 1, letra b), la resolución de concesión expresará los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos.

Asimismo, la resolución incluirá la relación de proyectos que, habiendo obtenido la puntuación mínima exigida en el apartado quinto, punto 6 de esta convocatoria, hayan autorizado la participación de su cortometraje en el Catálogo de distribución y promoción de cortometrajes de Castilla y León que, bajo el rubro «QUERCUS», se distribuye en los principales mercados internacionales, además de participar en las programaciones de la Filmoteca de Castilla y León.

3. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución en el “Boletín Oficial de Castilla y León” será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución será objeto de publicidad a través del portal web de la Consejería competente en materia de políticas culturales, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de políticas culturales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécimo. - Modificación de la resolución.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del contenido de la resolución, siempre que no implique una alteración de la cuantía, del objeto o de la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando durante la ejecución del proyecto subvencionado se manifiesten circunstancias objetivas imprevistas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo



del mismo, con o sin impacto en el presupuesto inicial presentado, que no pudieron preverse en el momento de presentación de la solicitud.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 apartado h) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- Cambio en la denominación del proyecto subvencionado.
- Cambio en el calendario previsto para ejecutar el proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado decimocuarto.
- Cambio en la identidad del beneficiario como consecuencia de operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria.
- Modificaciones en los compromisos de ejecución en el caso de las agrupaciones de empresas previstas en el apartado cuarto, punto 1, letra b), siempre que no impliquen una modificación superior al 15% de la aportación de cada empresa.

4. La modificación de la resolución deberá ser solicitada por el beneficiario, justificando y acreditando la circunstancia que la motiva. Se solicitará de forma inmediata a su aparición y, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, en el modelo normalizado "Modificación de la resolución", a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

La solicitud será resuelta antes de concluir el plazo de ejecución.

5. El órgano concedente podrá autorizar o denegar la modificación de la resolución, siempre que no implique una alteración de la cuantía, del objeto o de la finalidad de la subvención concedida, y no se lesionen derechos de terceros.

6. En caso de denegación de la modificación, el beneficiario deberá ejecutar el proyecto propuesto, realizando las actividades en los términos planteados en su solicitud, cumpliendo las condiciones establecidas en la resolución de concesión, contemplando la normativa aplicable tanto para el reintegro como para la ejecución parcial de la inversión en su caso o bien renunciar a la subvención concedida y efectuar la devolución voluntaria de los importes recibidos.



7. La obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto, dará lugar a la modificación de oficio de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegundo. - Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial de la actividad subvencionada hasta el 25% del importe de ésta, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Decimotercero. - Plazo de ejecución.

La actuación o actuaciones subvencionadas y los correspondientes gastos deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027, ambos inclusive.

Decimocuarto.- Justificación.

La justificación del proyecto objeto de subvención deberá producirse hasta el 31 de agosto de 2027, inclusive. A estos efectos deberá presentarse la documentación justificativa que se indica en el artículo 13 de la Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto.

Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del formulario "Justificación de subvenciones" que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.



Decimoquinto. - Pago y anticipo.

1. El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por el beneficiario, en el plazo y la forma previstos en el artículo 13 de la Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto y en el apartado decimocuarto de la presente orden, la realización de la actividad para la que se concedió, por la Tesorería de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en el artículo 12 de la Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto, y de acuerdo con la correspondiente autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán realizarse pagos anticipados del 20% del importe total de la subvención concedida, previa petición de los beneficiarios, en el formulario de solicitud de la subvención al que se refiere el punto uno del apartado sexto de la presente orden.

3. No será necesaria la constitución de aval para percibir el anticipo.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexto. – Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden CYT/774/2020, de 20 de agosto, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimoséptimo. - Régimen tributario de la subvención.

Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán sujetas, según corresponda, al impuesto de sociedades en los términos previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, o al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.



Decimoctavo. - Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Avenida del Real Valladolid, s/n, 47014 Valladolid. Teléfono 983 410114



ANEXO I

MUNICIPIOS MINEROS AFECTADOS POR PROCESOS DE CIERRE DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE MINERÍA DEL CARBÓN.

(Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera)

León	Palencia
Bembibre	Barruelo de Santullán
Berlanga del Bierzo	Castrejón de la Peña
Cabrillanes	Cervera de Pisuerga
Cistierna	Guardo
Fabero	Pernía, La
Folgoso de la Ribera	Santibáñez de la Peña
Igüeña	Velilla del Río Carrión
Matallana de Torío	
Noceda	
Palacios del Sil	
Páramo del Sil	
Pola de Gordón, La	
Robla, La	
Sabero	
San Emiliano	
Toreno	
Torre del Bierzo	
Valdepiélagos	
Valderrueda	
Valdesamario	
Vega de Espinareda	
Vegacervera	
Villablino	
Villagatón (Brañuelas)	

Avenida del Real Valladolid, s/n, 47014 Valladolid. Teléfono 983 410114



MUNICIPIOS MINEROS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL
CARBÓN QUE RESULTAN LÍMITROFES A LOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN ANTERIOR.

León	Palencia
Almanza	Aguilar de Campoo
Arganza	Brañosera
Barrios de Luna	Congosto de Valdavia
Boca de Huérgano	Dehesa de Montejo
Boñar	Mantinos
Brazuelo	Mudá
Cacabelos	Olmos de Ojeda
Candín	Payo de Ojeda
Cármenes	Polentinos
Carrocera	Respenda de la Peña
Castropodame	Salinas de Pisuegra
Cebanico	San Cebrián de Mudá
Congosto	Triollo
Crémenes	Villalba de Guardo
Cuadros	
Cubillas de Rueda	
Cubillos del Sil	
Ercina, La	
Garrafe de Torío	
Gradefes	
Magaz de Cepeda	
Murias de Paredes	
Omañas, Las	
Peranzanes	
Prado de la Guzpeña	
Prioro	
Quintana del Castillo	
Riello	
Sancedo	
Santa Colomba de Curueño	
Santa Colomba de Somoza	
Sena de Luna	
Soto y Amío	
Valdelugueros	
Vecilla, La	
Vegaquemada	
Villafranca del Bierzo	
Villamanín	

Avenida del Real Valladolid, s/n, 47014 Valladolid. Teléfono 983 410114



MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA ESTRATEGIA DE DINAMIZACIÓN DEL AREA DE
INFLUENCIA DE LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARIA DE GAROÑA.

Burgos	
Bozoó	
Cascajares de Bureba	
Encío	
Frías	
Jurisdicción de San Zadornil	
Merindad de Cuesta-Urria	
Miraveche	
Oña	
Pancorbo	
Partido de la Sierra en Tobalina	
Santa Gadea del Cid	
Valle de Tobalina	



ANEXO II

FESTIVALES CINEMATOGRAFICOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO

Festival Ávila Cine	Ávila
Certamen Nacional de Cortometrajes Ciudad de Astorga	Astorga (León)
Festival Internacional de Cine de Ponferrada	Ponferrada (León)
Muestra de Cine Internacional de Palencia	Palencia
Semana de Cine de Medina del Campo	Medina del Campo (Valladolid)
Festival de Cortos Ciudad de Soria	Soria
Festival Muestra Cine Europeo MUCES	Segovia
FICA Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo (Palencia)
3DWIRE (WEIRD MARKET) (Animación, Videojuegos y new media)	Segovia
Festival de Cine y Televisión Reino de León	León
SEMINCI	Valladolid

FESTIVALES CINEMATOGRAFICOS CELEBRADOS EN EL RESTO DE ESPAÑA.

Festival Internacional de Cine. ABYCINE.	Albacete.
Festival de Cine de Alcalá de Henares. ALCINE.	Alcalá de Henares.
Festival Internacional de Cortometrajes "Almería en Corto".	Almería.
Festival Ibérico de Cinema de Badajoz.	Badajoz.
D'A Film Festival.	Barcelona.
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometrajes de Bilbao ZINEBI.	Bilbao.
Festival Internacional de Cine de Gijón.	Gijón.
Festival de Huelva. Cine Iberoamericano.	Huelva.
Festival Internacional de Cine Huesca.	Huesca.
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria.	Las Palmas de Gran Canaria.
Animayo.	Las Palmas de Gran Canaria.

Avenida del Real Valladolid, s/n, 47014 Valladolid. Teléfono 983 410114



Animac. Mostra Internacional de Cinema d'Animació de Catalunya.	Lleida.
Cortogenia.	Madrid.
Festival de Cine Madrid Plataforma Nuevos Realizadores.	Madrid.
Festival de Málaga.	Málaga.
Curtocircuito.	Santiago de Compostela.
Festival de Cine Europeo de Sevilla.	Sevilla.
Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya.	Sitges.
Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega.	Torrelavega.
Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove.	Valencia.

